



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-01024-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: PAEZ HERNANDEZ BLANCA GISETH

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

UNICO: De conformidad con el artículo 82 numeral 4 del C. G. P., **aclárese**, en el capítulo de las pretensiones:

- Por qué la sumatoria de las pretensiones no corresponde a la literalidad del título valor aportado como base de la ejecución.
- Por qué la actora solicita se ejecute a la pasiva por intereses moratorios desde diciembre 8 de 2020 cuando la exigibilidad del título valor es a partir del 28 de noviembre de 2019, tal como lo indica el numeral 4 de los hechos de la demanda

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 020
Fijado hoy dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria